

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INNECESARIEDAD DE SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL BORRADOR DEL I PLAN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN ANDALUCÍA (PIISSA 2021-2025)

DILIGENCIA para hacer constar la no necesidad de someter a Consulta Pública Previa, el Borrador del Plan de Investigación e Innovación de Servicios Sociales en Andalucía (PIISSA 2021-2025), conforme a lo dispuesto en el apartado 3.1 de la Instrucción nº 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de Disposiciones Normativas, según la cual, la concurrencia de una o varias de las razones que se mencionan, justificarán la no realización de dicho trámite.


La Dirección General de Servicios Sociales, como Centro Directivo proponente aprecia que el Borrador del Plan de Investigación e Innovación de Servicios Sociales en Andalucía (PIISSA 2021-2025) no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, concurriendo por tanto, dos razones que justifican la innecesariedad del trámite de consulta pública previa.

En la elaboración del Plan de Investigación e Innovación de Servicios Sociales en Andalucía se ha seguido un modelo de gobernanza participativo, donde todos los agentes implicados pudieran participar a lo largo del proceso. Se ha seguido un proceso de consenso, diversidad, participación institucional y ciudadana, a la vez que continua transparencia en todas las actuaciones. Se configuró una comisión asesora y de redacción en la que se tuvo en cuenta a todas las profesiones que intervienen en los servicios sociales, las universidades andaluzas, la participación de ayuntamientos de capitales de provincia, ayuntamientos intermedios y diputaciones provinciales, así como personal funcionario de alto nivel de cada uno de los órganos gestores de la Consejería, direcciones generales, Institutos y Agencias.

Se ha contado con diferentes Consejerías relacionadas con la investigación y la transferencia de conocimiento en Andalucía. La Dirección General de Servicios Sociales trasladará el documento a todas las Consejerías con competencias en materia de investigación y a todos los grupos de interés del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (SPSSA) para su análisis y aportación de propuestas.



Código:	Ry71i965ER9C6UUaMwrNwCdu9Elrxn	Fecha	30/07/2021
Firmado Por	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2






El borrador del documento será sometido al trámite de audiencia e información pública, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

Finalmente se presentará a la revisión del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía como órgano superior de la participación ciudadana en materia de servicios sociales, de carácter consultivo y de asesoramiento al SPSSA (art. 2 del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía).

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo.: FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO
Director General de Servicios Sociales

Código:	Ry71i965ER9C6UUaMwrNwCdu9Elrxn	Fecha	30/07/2021	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	